



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

FACULTAD DE
DERECHO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE CONSTITUCIONAL



LA DIGNIDAD HUMANA
JAVIERA CORVALÁN AZPIAZU

LA DIGNIDAD HUMANA

*Javiera Corvalán Azpiazu*¹

Que los seres humanos tengamos una especial dignidad significa que hemos de ser queridos no solo como “bienes útiles”, sino que merecemos ser amados por nosotros mismos, es decir, por ser quienes somos. La existencia de esa dignidad humana es para muchos — quizás para la mayoría— algo bastante razonable. Sin embargo, no es un asunto que esté libre de zonas oscuras y controvertidas, sobre todo en cuanto a sus fundamentos e implicancias éticas.

En estas breves líneas nos referiremos al modo en que aborda estas cuestiones el Magisterio de la Iglesia. Desde la fe y la razón, las enseñanzas del cristianismo han

arrojado luz sobre cuestiones tan fundamentales como de dónde proviene el valor intrínseco de cada persona humana, y cuáles son las exigencias éticas que se desprenden de dicho valor infinito.

“¿En qué se fundamenta la dignidad humana?” es la pregunta inicial que sobre esta materia responde con lucidez la doctrina eclesial. Dicha respuesta puede resumirse en tres convicciones. La primera de ellas, ofrecida desde la sola razón, segunda a un filósofo no cristiano como Aristóteles en la idea de que el ser humano, en virtud de su alma intelectual, “es capaz de llegar a ser todas las cosas”.² En efecto, “todas las cosas inmateriales gozan de una cierta infinidad, en cuanto abrazan todo; o porque se trata de la esencia de una realidad espiritual que funge de modelo y semejanza de todo, como es en el caso de Dios, o bien porque posee la semejanza de

¹ Profesora, Departamento Ciencias del Derecho, Facultad de Derecho, Universidad Finis Terrae. Correo: jcorvalan@uft.cl

² Aristóteles, *De Anima*, Libro III, Capítulo 5.

toda cosa, en acto como en los Ángeles o en potencia como en las almas”.³ Lo anterior implica que, dentro del mundo visible, el ser humano sea la única criatura “capaz de conocerse, de poseerse, de darse libremente y de entrar en comunión con otras personas”⁴: esto lo hace especialmente digno y lo sitúa en la cumbre de la creación. Sin embargo, y siendo este un fundamento de máxima relevancia, no podía la Iglesia renunciar a su misión de hacer entrar en diálogo la fe y la razón, esas “dos alas con las cuales el espíritu humano se eleva hacia la contemplación de la verdad”⁵. Así las cosas, el Magisterio nos ofrece un segundo motivo por el que valorar infinitamente a la persona humana. Nos referimos a las palabras que se nos revelan a través del Génesis: “Creó, pues, Dios al ser humano a

imagen suya, a imagen de Dios le creó”.⁶

Quizás nunca lleguemos a dimensionar suficientemente cuán profundas y sobrecogedoras resultan dichas palabras. Una afirmación como esa nos debería llevar nada menos que a ver en cada persona humana el rostro vivo de Dios: “En el rostro de cada hombre resplandece algo de la gloria de Dios”.⁷ Esa dignidad infinita que cada ser humano tiene ante los ojos del Creador clama por reconocimiento, de parte de todos los hombres, de la dignidad de la persona humana: el reconocimiento de que no somos un algo, sino un alguien. Y un alguien *capaz de Dios*,⁸ única criatura del mundo visible a la que Dios ha amado por sí misma.⁹

³ Santo Tomás de Aquino, *Commentum in tertium librum Sententiarum*, d. 27, q. 1, a. 4.

⁴ Catecismo de la Iglesia Católica, N°357.

⁵ Juan Pablo II, Carta Encíclica *Fides et ratio*, N°1.

⁶ Génesis, 1:27.

⁷ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 144.

⁸ Cf. Constitución pastoral del Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, N° 12.

⁹ Cf. Constitución pastoral del Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, N° 24.

Lo hasta aquí dicho sería, por sí solo, suficiente para sostener la existencia de una dignidad humana especial e inalienable. Pero hay más: un tercer fundamento de la dignidad de la persona, también ofrecido por la Revelación, que termina de consolidar, de modo inefable, nuestra convicción de poseer una dignidad especialísima. Se trata, sin duda, del fundamento más bello de los tres: Dios mismo se ha hecho hombre. “Por nosotros los hombres y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María la Virgen y se hizo hombre”.¹⁰ Santo Tomás, comentando esta verdad de fe, nos enseña que “el Hijo Unigénito de Dios, queriendo hacernos partícipes de su divinidad, asumió nuestra naturaleza, para que, habiéndose hecho hombre, hiciera dioses a los hombres”.¹¹

¹⁰ Catecismo de la Iglesia Católica, N°456.

¹¹ Santo Tomás de Aquino, Opusc 57, *in festo Corp. Chr.*, 1.

Ni la razón ni las palabras alcanzan para comprender esta realidad insondable, pero quizás la pluma de un poeta pueda dar algo de voz al misterio: “Carne soy, y de carne te quiero / ¡Caridad que viniste a mi indigencia, / qué bien sabes hablar en mi dialecto! / Así, sufriente, corporal, amigo, / ¡Cómo te entiendo! / ¡Dulce locura de misericordia / los dos de carne y hueso!”.¹² Que Dios haya tomado la carne y los huesos del poeta y de cada ser humano sobre la tierra es un acontecimiento que tiene algo que decirnos. Entre otras cosas, que Dios “con su encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre”.¹³

Es este último el fundamento que más elocuentemente justifica, para el cristiano, el deber de respetar la especial dignidad de sus prójimos. Sobre los alcances específicos de ese deber hablaremos en algunos

¹² Alfonso Junco, poema “Así te necesito: de carne y hueso”.

¹³ Constitución Pastoral del Concilio Vaticano II, *Gaudium et spes*, N° 22.

momentos más. Por ahora, limitémonos a hacer una breve alusión de la consecuencia más general que se desprende de las tres consideraciones hasta aquí expuestas.

Cuando hablamos de una “consecuencia general” del principio de la dignidad del hombre, nos referimos a la centralidad de la persona humana en todos los ámbitos y manifestaciones de la sociabilidad.¹⁴ En efecto, “una sociedad justa puede ser realizada solamente en el respeto de la dignidad trascendente de la persona humana”.¹⁵ Por lo mismo, toda la Doctrina Social de la Iglesia se comprende y desarrolla a partir de este principio. Esa es la razón, de hecho, por la que este sea tratado al inicio del presente cuadernillo: los principios que serán abordados en

los próximos capítulos cobran sentido, justamente, a la luz de aquel.

Llegado a este punto, como anticipábamos más arriba, conviene mencionar algunas consecuencias éticas más específicas de la dignidad humana. Las agruparemos en tres: el respeto de la vida inocente, la prohibición de hacer acepción de personas, y la condena de la instrumentalización de los seres humanos.

“El hombre y la mujer están en relación con los demás ante todo como custodios de sus vidas”,¹⁶ nos enseña la Iglesia. Esta afirmación se encuentra en plena coherencia con palabras aún más categóricas del mismo Dios: “A cada hombre pediré cuentas de la vida de su prójimo”.¹⁷ Por ello, el Cristianismo considera que la vida del hombre es sagrada e

¹⁴ Cf. Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 106.

¹⁵ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 132.

¹⁶ Cf. Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 112.

¹⁷ Génesis, 9:5.

inviolable, y que no le puede ser injustamente arrebatada. De las muchas consecuencias que de este punto se siguen, cabe señalar como unas especialmente importantes la denuncia del aborto y la eutanasia, en cuanto crímenes contra la sacralidad de la vida, particularmente de la vida más indefensa.

Pero la promoción de la dignidad humana, como es obvio, no se reduce a defender la vida del no nacido ni la vida de los enfermos. Esto porque no son ellos los únicos portadores de la dignidad esencial de la que hemos venido hablando: lo somos todos los miembros de la especie humana. En efecto, todos los hombres tenemos la misma dignidad de criaturas a imagen y semejanza de Dios, igualdad que se manifiesta de modo más radical en el misterio de la Encarnación. Es en virtud de este misterio que San Pablo se atreve a decir: “Ya no hay judío ni griego; ni

esclavo ni libre; ni hombre ni mujer, ya que todos vosotros sois uno en Cristo Jesús”.¹⁸

Así, una segunda consecuencia de la dignidad humana –y, específicamente, de la igualdad en dignidad de todos los seres humanos a que se refiere san Pablo– es la necesidad de no hacer discriminaciones arbitrarias entre los hombres. Fue el mismo Dios quien, por boca de Pedro, nos enseñó a “no hace[r] acepción de personas”.¹⁹ De esta segunda consideración se siguen, una vez más, infinidad de efectos, pero mencionaremos en esta oportunidad solo uno de ellos: la dignidad de trato que merecen las personas que sufren de alguna discapacidad.

En relación con esto, cabe precisar que, efectivamente, la persona humana es por naturaleza un ser “inteligente y consciente, capaz de reflexionar sobre sí mismo

¹⁸ Gálatas, 3:28.

¹⁹ *Hechos*, 10:34.

y, por tanto, de tener conciencia de sí y de sus propios actos”.²⁰ Sin embargo –y omitir esta consideración es lo que ha llevado a los más horrorosos crímenes–, “no son la inteligencia, la conciencia y la libertad las que definen a la persona, sino que es la persona quien está en la base de los actos de inteligencia, de conciencia y de libertad” (ídem). Así, estos actos pueden estar ausentes en una persona, pero no por eso ella dejará de serlo. Obviar esta verdad a la hora de tratar con quienes padecen alguna discapacidad es, justamente, hacer acepción de personas y lesionar gravemente su dignidad. Esto, con el agravante de tratarse de una forma de discriminación “de los fuertes y sanos contra los débiles y enfermos”.²¹

Hemos dicho, entonces, que una consecuencia de la dignidad

personal es que la vida humana es sagrada y que, por tanto, el homicidio clama al cielo, sobre todo cuando es en contra de los más indefensos. Hemos dicho también que esa dignidad es, esencialmente, la misma en todas las personas, lo que tiene a su vez sus propias implicancias. Y nos queda decir, por último —aunque, en realidad, es mucho más lo que debería decirse sobre un tema como este—, que el principio de la dignidad humana exige que ninguna persona sea instrumentalizada.

El Pontificado del Papa Francisco ha sido particularmente claro a la hora de denunciar esta forma de lesionar la dignidad humana. En efecto, Francisco pide combatir “una cultura del descarte, individualista y agresiva, que transforma al ser humano en un bien de consumo”.²² El Pontífice ha lamentado muchas veces que en

²⁰ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 131.

²¹ Juan Pablo II, Encíclica *Laborem Exercens*, N° 22.

²² S.S Francisco, Audiencia general, 12 de agosto de 2020.

nuestras sociedades contemporáneas persistan “numerosas formas de injusticia, nutridas por visiones antropológicas reductivas y por un modelo económico basado en las ganancias, que no duda en explotar y descartar [...] al hombre”.²³

Las condenas que ha hecho el Papa en estas materias están en consonancia con lo que nos enseña toda la tradición cristiana, la que, con distintos énfasis y expresiones, ha sostenido que “en ningún caso la persona humana puede ser instrumentalizada para fines ajenos a su mismo desarrollo”,²⁴ y que no puede estar simplemente “finalizada a proyectos de carácter económico, social o político” (ídem). Se trata del mismo razonamiento que está a la base de la condena que hace la Doctrina Social de la Iglesia de, por ejemplo, los totalitarismos, la

tortura, la esclavitud, la explotación laboral y la trata de personas.

Hasta aquí hemos intentado mostrar el significado de la dignidad humana, sus fundamentos a la luz de la fe y la razón, y sus principales implicancias éticas. Con todo, al finalizar estas líneas no podemos dejar de precisar que, en la modernidad, esta dignidad y sus consecuencias han solido traducirse al lenguaje de los “derechos humanos”, sobre todo a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre a fines del siglo XVIII. Ella y las declaraciones análogas que la sucedieron, sin embargo, no han sido en modo alguno una garantía de que sean efectivamente resguardadas la dignidad y los derechos de toda persona. La constatación de este hecho es lo que ha movido a la Iglesia a afirmar que la constante proclamación de los derechos

²³ S.S Francisco, Mensaje en la Conferencia Internacional “Los derechos humanos en el mundo contemporáneo”, 10 de diciembre de 2018.

²⁴ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 133.

fundamentales “se ve contradecida por una dolorosa realidad de violaciones [a los mismos]”.²⁵

En efecto, según el diagnóstico de los últimos pontífices, y según podrá corroborar toda persona de buena voluntad, existe desgraciadamente un abismo entre la letra y el espíritu de los derechos humanos,²⁶ “a los que se ha atribuido frecuentemente un respeto puramente formal”.²⁷ Es en atención a esta realidad que el Cristianismo nos invita a dejarnos mover por la Gracia para, en un empeño comunitario, “colmar la distancia entre la letra y el espíritu” (ídem) de esta dignidad y derechos proclamados, por el bien de todos los hombres y de todo el hombre.

²⁵ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 158.

²⁶ Juan Pablo II, cf. Encíclica *Redemptor Hominis*, 17.

²⁷ Pontificio Consejo para la Justicia y la Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, N° 158.



UNIVERSIDAD
Finis Terrae

FACULTAD DE
DERECHO

PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA Y DEBATE CONSTITUCIONAL

LA DIGNIDAD HUMANA
JAVIERA CORVALÁN AZPIAZU